

incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, por lo que se considera implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran más abajo para que comparezcan en el Ayuntamiento de Moguer el día 15 de septiembre próximo, a las diez horas, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derecho o intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras—División de Actuación Administrativa—para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 28 de julio de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—5.935-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietario: C. I. P. A. R. S. A. Naturaleza: Cultivo.

Finca número 2. Propietario: Ayuntamiento de Moguer. Naturaleza: Pinar.

MINISTERIO DE TRABAJO

15201

ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Veldesana», de Castañedo (Asturias).
Sociedad Cooperativa del Campo «Saleta», de Porzún (Asturias).

Sociedad Cooperativa «La Serena», de Quintanar de la Serena (Badajoz).

Sociedad Cooperativa «Arrago», de Moraleja (Cáceres).
Sociedad Cooperativa «La Arzuana», de Arzúa (La Coruña).
Sociedad Cooperativa «Champy-Rey», de Quintanar del Rey (Cuenca).

Sociedad Cooperativa Agrícola «Santo Cristo de la Banda Verde», de Almáchar (Málaga).
Sociedad Cooperativa «San Blas», de El Madroño (Sevilla).

Cooperativas de Consumo

«Elac-Prat», Sociedad Cooperativa, de Prat de Llobregat (Barcelona).

Sociedad Cooperativa de Consumo «Copemar», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Servicios «Cosemar», de Madrid.
Sociedad Cooperativa «Covipra», de Villa del Prado (Madrid).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «La Velezana», de Velez-Rubio (Almería).

«Carolina Coronado», Sociedad Cooperativa, de Santa Amalia (Badajoz).

Sociedad Cooperativa Industrial «Nuestra Señora de la Oliva S. C. I.», de Cádiz.

«La Unión», Sociedad Cooperativa, de Huéto: Tajar (Granada).

«Muebles Peña», Sociedad Cooperativa Industrial, de Peñacaballera (Salamanca).

«Levantina de Mármoles y Piedras», Sociedad Cooperativa, de Moncada (Valencia).

Sociedad Cooperativa «Cegesa» («Centros de Gestión Agraria») de Valladolid.

«Construcción de Viviendas Sociales», Sociedad Cooperativa, de Prat de Llobregat (Barcelona).

«Textil Samboyana», Sociedad Cooperativa, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Nicolás», de Gijón (Asturias).

«Sociedad Cooperativa Pacense de Viviendas» (COPA), de Badajoz.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Nofuentes (Burgos).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Elsur» (COVISUR), de las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cohiset», de Murcia.

Sociedad Cooperativa Social-Laboral «Viviendas», de Murcia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Galiza Nova», de Vigo (Pontevedra).

«Sociedad Cooperativa de Viviendas de San Ildelfonso» (COVISA) de Segovia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Font», de Fuente Encarroz (Valencia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Faustino», de Vigo (Pontevedra).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de Valladolid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cristo Rey», de Iscar (Valladolid).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Bárdenas», de Bárdena del Caudillo (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 18 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

15202

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 25 el protector auditivo, tipo tapón, modelo 4.552-H, marca «MaHeProt», de tamaño mediano, de clase «C».

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del protector auditivo, tipo tapón, modelo 4.552-H, marca «MaHeProt», de tamaño mediano, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo, tipo tapón, marca «MaHeProt», modelo 4.552-H, tamaño mediano, presentado por la Empresa «Herrero International», con domicilio en Madrid, calle Mauricio Legendre, 4-6, como elemento de protección de los oídos, de clase «C».

Segundo.—Cada protector auditivo del expresado modelo llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-homologación 25, de 24 de abril de 1976-protector auditivo de clase «C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 24 de abril de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15203

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 698/1974, promovido por «Cándido Miró, S. L.» contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 698/1974, interpuesto por «Cándido Miró, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 24 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 28 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Cándido Miró, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, por el que se otorgó la marca figurativa y gráfica "La Cibales", y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los mencionados actos y, consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de las costas en esta instancia. A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15204

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 943/1974, promovido por «Aluminum Company of America» contra resoluciones de este Ministerio de 20 de octubre de 1969 y 15 de febrero de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 943/1974, interpuesto por «Aluminum Company of America», contra resoluciones de este Ministerio de 20 de octubre de 1969 y 15 de febrero de 1971, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Aluminum Company of America", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y quince de febrero de mil novecientos setenta y uno (el primero que denegó la inscripción del modelo de utilidad número ciento cuarenta mil trescientos veinte, y el segundo, que denegó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior); sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15205

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 107/1975, promovido por don Abraham Rodríguez Serrano contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 107/1975, interpuesto por don Abraham Rodríguez Serrano, contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Valencia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abraham Rodríguez Serrano contra el

acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres, por el que se concedió a la Entidad "Fimental, S. A.", el modelo de utilidad número ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuatro, por "dispositivo de cierre para manijas", y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición en su contra formulado, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho y, consecuentemente, absolver, como absolvemos, a la Administración demandada; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15206

ORDEN de 31 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1048/1973, promovido por «Fertilizantes de Iberia, S. A.» («Fertiberia, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.048/1973, interpuesto por «Fertilizantes de Iberia, S. A.» («Fertiberia, S. A.»), contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil cuarenta y ocho de mil novecientos setenta y tres, interpuesto por la mercantil "Fertilizantes de Iberia, Sociedad Anónima" ("Fertiberia, S. A."), contra resolución proferida por el Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—de diez de junio de mil novecientos setenta y dos, que concedía marca internacional número trescientos sesenta y siete mil quinientos diecinueve, y tácita desestimación del recurso de reposición contra ella formulada, debemos declarar y declaramos que las mencionadas resoluciones son ajustadas a derecho; con expresa imposición de costas a la parte actora por su notoria temeridad.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

15207

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-9.784/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: Línea a E. T. 5.967, «Ferroantico».